

**GOBERNACION**



El camino del desarrollo y la *PAZ*

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1319**

**FECHA 23/12/2019**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1319 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTENIDO:

- DECRETO 000311 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019"
- DECRETO 000317 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019"
- DECRETO 000319 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019"
- DECRETO 000320 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019"
- DECRETO 000322 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION -FCTel - DEL SGR"

- DECRETO 000324 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 – 2020 MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS Y AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS".
- ORDENANZA 000201 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2020"

DECRETO No.

000311

DE

29 NOV 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000194 del 19 de Septiembre de 2019, artículos 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 179 de fecha 29 de noviembre de 2018 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, conforme a lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto N° 000369 de 2018 emanado del despacho del Gobernador del Departamento del Cesar se liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, según lo previsto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** establece las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que los artículos 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos requeridos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto concordante con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 000194 de 2019, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2019.

Que mediante Certificación de fecha 26 de noviembre de 2019 emanada de la Tesorería General del Departamento del Cesar se hace constar que revisado el Sistema de Información del Departamento del Cesar se recibieron ingresos durante el período del mes de enero al 15 de noviembre de 2019, registrados sin afectación presupuestal, de los cuales se incorporan la suma de \$ 589.971.425,49 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 83.702.232,00
2% Derechos de Explotación Licores Ley 1816/2016 artículo 17 (100% recibido)	\$ 487.170.387,00
Reintegros por Recursos del Fondo de Seguridad	\$ 4.370.710,49
Reintegro Bono Pensional Colfondos por cambio de salario base	\$ 14.728.096,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 589.971.425,49</b>

Que así mismo desde la Tesorería General del Departamento del Cesar se expide la certificación calendada el día 25 de noviembre de 2019 en donde se hace constar sobre la consignación de fecha 15 de julio de 2019 realizada por la Empresa territorial para la salud **COLJUEGOS** para inversión en salud por la suma de \$ 73.575.726,00.

Que mediante Oficio COD-SSD 167 de fecha 27 de noviembre de 2019 emanado de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, se remite a esta dependencia copia del

DECRETO No.

000311

DE

29 NOV 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

Convenio Interadministrativo No. 001 suscrito el día 19 de noviembre de 2019 entre esa sectorial y la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar para la asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$1.297.748.261,50 para ejecución del proyecto de Adquisición de Equipos Médicos y Muebles Hospitalarios de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud, 07 Fondo de Seguridad y 14 Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por el valor total de \$1.961.295.412,99, en cumplimiento de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos establecidos en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"**.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud, 07 Fondo de Seguridad y 14 Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.961.295.412,99) M/CTE**, correspondiente a recursos recaudados por diferentes conceptos, debidamente certificados por la Tesorería General del Departamento del Cesar, tales como, derechos de explotación de licores, reintegros, Coljuegos, aportes Minsalud, entre otros; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	<b>GOBERNACIÓN</b>	<b>\$ 253.441.586,00</b>
03 - 01	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 238.713.490,00</b>
03 - 0101	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 238.713.490,00</b>
03 - 010105	<b>Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares</b>	<b>\$ 238.713.490,00</b>
03 - 01010501	<b>Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación</b>	<b>\$ 224.098.378,00</b>
03 - 0101050104 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Libre Destinación	\$ 224.098.378,00
03 - 01010503	<b>Impuesto al Consumo de Licores del Sector Deporte</b>	<b>\$ 14.615.112,00</b>
03 - 0101050303 - 02	2% Derechos de Explotación de Licores Deporte	\$ 14.615.112,00

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 14.728.096,00
03 - 0212	Reintegros	\$ 14.728.096,00
03 - 021201	Reintegros Unidad Gobernación	\$ 14.728.096,00
03 - 02120108 - 93-6	Reintegro mayor valor Pagado Bono Pensional	\$ 14.728.096,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 68.203.854,00
04 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 68.203.854,00
04 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 68.203.854,00
04 - 010105	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	\$ 68.203.854,00
04 - 01010501	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación	\$ 68.203.854,00
04 - 0101050104 - 20	2% Derecho de Explotación Licores Libre Destinación	\$ 68.203.854,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 1.551.577.030,50
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.551.577.030,50
05 - 0101	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 180.253.043,00
05 - 010105	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	\$ 180.253.043,00
05 - 01010502	Impuesto al Consumo de Licores - Salud	\$ 180.253.043,00
05 - 0101050205 - 29	2% Derecho de Explotación Licores Salud	\$ 180.253.043,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 1.371.323.987,50
05 - 010205	Transferencias	\$ 1.371.323.987,50
05 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 1.371.323.987,50
05 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 1.371.323.987,50
05 - 010205020103	Empresa Territorial para la Salud COLJUEGOS - Inversión en Salud	\$ 73.575.726,00
05 - 01020502010301 - 89	Empresa territorial para la salud COLJUEGOS - Inversión en salud	\$ 73.575.726,00
05 - 010205020107	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	\$ 1.297.748.261,50
05 - 01020502010701	En Salud	\$ 1.297.748.261,50
05 - 0102050201070151 - 218	Aporte Minsalud OCAD 057 Octubre 10/2019 Adquisición Equipos Médicos HRPL	\$ 1.297.748.261,50
07 -	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 4.370.710,49
07 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.370.710,49
07 - 0212	Reintegros	\$ 4.370.710,49
07 - 021201	Reintegros Unidad Fondo de Seguridad	\$ 4.370.710,49
07 - 02120110 - 42-6	Reintegros por Recursos del Fondo de Seguridad	\$ 4.370.710,49
14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	\$ 83.702.232,00
14 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 83.702.232,00
14 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 83.702.232,00
14 - 010201	Tasas y Derechos	\$ 83.702.232,00
14 - 01020104	Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 83.702.232,00
14 - 0102010401 - 72	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 83.702.232,00

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1.961.295.412,99</b>
--	--	----------------------------

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 253.441.586,00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	\$ 14.728.096,00
03 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 14.728.096,00
03 - 1 - 3 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 14.728.096,00
03 - 1 - 3 3 3	Mesadas Pensionales	\$ 14.728.096,00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 93-6	Mesadas Pensionales	\$ 14.728.096,00
03 - 3	INVERSION	\$ 238.713.490,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 238.713.490,00
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 14.615.112,00
03 - 3 - 2 1 7	Cesar, Deportivo y Competitivo	\$ 14.615.112,00
03 - 3 - 2 1 7 1 1 - 02	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	\$ 14.615.112,00
03 - 3 - 2 4	GESTION TRANSPARENTE GENERA DESARROLLO	\$ 224.098.378,00
03 - 3 - 2 4 1	Fortalecimiento y Modernización Institucional	\$ 224.098.378,00
03 - 3 - 2 4 1 1 1 - 20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 224.098.378,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 68.203.854,00
04 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 68.203.854,00
04 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 68.203.854,00
04 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 68.203.854,00
04 - 3 - 2 1 3	Ideas y Conocimiento franco con el Cesar	\$ 68.203.854,00
04 - 3 - 2 1 3 1	Cobertura	\$ 68.203.854,00
04 - 3 - 2 1 3 1 6	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	\$ 68.203.854,00
04 - 3 - 2 1 3 1 6 1 - 20	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	\$ 68.203.854,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 1.551.577.030,50
05 - 3 -	INVERSION	\$ 1.551.577.030,50
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 1.551.577.030,50
05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 1.551.577.030,50
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 1.551.577.030,50
05 - 3 - 2 1 4 1	Régimen Subsidiado	\$ 73.575.726,00
05 - 3 - 2 1 4 1 3	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	\$ 73.575.726,00

DECRETO No.

000311

DE

29 NOV 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

05 - 3 - 2 1 4 1 3 1 - 89	Transferencia Régimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	\$ 73.575.726,00
05 - 3 - 2 1 4 3	Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	\$ 180.253.043,00
05 - 3 - 2 1 4 3 3	Pago de Cartera Hospitalaria de Vigencias Anteriores	\$ 180.253.043,00
05 - 3 - 2 1 4 3 3 1	PPNA	\$ 180.253.043,00
05 - 3 - 2 1 4 3 3 13 - 29	Servicios Complementarios IPS Privadas o Mixtas	\$ 180.253.043,00
05 - 3 - 2 1 4 4	Otros Gastos en Salud	\$ 1.297.748.261,50
05 - 3 - 2 1 4 4 7	Gastos por Venta de Medicamentos Controlados (Fondo Rotatorio de Estpefacientes)	\$ 1.297.748.261,50
05 - 3 - 2 1 4 4 7 1 - 218	Inversión en Equipos	\$ 1.297.748.261,50
07 -	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 4.370.710,49
07 - 3	INVERSIÓN	\$ 4.370.710,49
07 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 4.370.710,49
07 - 3 - 2 3	CESAR, TERRITORIO DE PAZ	\$ 4.370.710,49
07 - 3 - 2 3 3	La Seguridad es Prioridad	\$ 4.370.710,49
07 - 3 - 2 3 3 1	Fondo de Seguridad	\$ 4.370.710,49
07 - 3 - 2 3 3 1 1 - 42-6	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservación del Orden Público	\$ 4.370.710,49
14 -	FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO	\$ 83.702.232,00
14 - 3	INVERSIÓN	\$ 83.702.232,00
14 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 83.702.232,00
14 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 83.702.232,00
14 - 3 - 2 1 3	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$ 83.702.232,00
14 - 3 - 2 1 3 6	Otros Gastos en Educación	\$ 83.702.232,00
14 - 3 - 2 1 3 6 1 - 72	Competencias Laborales y Formación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 83.702.232,00
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PTO GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$ 1.961.295.412,99</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 29 NOV 2019**

**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER**  
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA  
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2019

DECRETO No.

000317

DE

04 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000194 del 19 de Septiembre de 2019, artículos 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 179 de fecha 29 de noviembre de 2018 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de acuerdo con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto N° 000369 de 2018 emanado del despacho del Gobernador del Departamento del Cesar se liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, según lo previsto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** establece las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que los artículos 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos requeridos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto en concordancia con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 000194 de 2019, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2019 cuando durante la ejecución del mismo seriere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

Que mediante certificaciones de fecha 28 de Noviembre de 2019 expedidas por la Tesorería General del Departamento del Cesar, se da cuenta del ingreso de recursos por valor de \$ 148.977.032,76 por concepto de reintegros por embargos que afectaron recursos propios de libre destinación, registrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Reintegros por Embargos al Departamento	\$ 103.977.032,76
Reintegros por Remanentes de Embargos	\$ 45.000.000,00
<b>TOTAL REINTEGROS</b>	<b>\$ 148.977.032,76</b>

Que mediante Certificación de fecha 31 de Octubre de 2019 expedida por la Tesorera General del Departamento, se da cuenta del ingreso de recursos por concepto de Cuota de Auditaje a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar provenientes de entidades departamentales por valor de \$ 21.137.218,00, depositados en la Cuenta

DECRETO No.

000317

DE

04 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

2565-70041374 del Banco Davivienda, registrados de manera TESORAL sin afectación presupuestal y disponibles en la respectiva cuenta bancaria.

Que mediante Oficio CGDC-SG-0040 del día 12 de noviembre de 2019 emanado de la Contraloría General del Departamento del Cesar se solicita a esta sectorial la correspondiente incorporación de los recursos y el posterior giro a la Cuenta Corriente 486.019.938 del Banco BBVA a nombre de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

Que de otro lado mediante Oficio de fecha 31 de Octubre de 2019 emanado de la Oficina de Asuntos en Salud del Departamento del Cesar, se solicita incorporar al presupuesto los recursos transferidos Coljuegos sin situación de fondos SSF por valor de \$449.297.028,00 con destino a los municipios del Departamento del Cesar.

Que así mismo se requiere de la incorporación de recursos al presupuesto año 2019 por valor de \$ 156.168.344,00 correspondiente a pasivos exigibles vigencias expiradas resultantes del cierre fiscal de la vigencia 2018 provenientes de las siguientes fuentes: i) Estampilla Prodesarrollo Fronterizo, ii) Sobretasa al ACPM, iii) Telefonía Móvil Deporte y iv) Crédito Plan Vial, los cuales son destinados al programa de inversión a través de las actividades de apoyo de la Recreación y el Deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, así como a la Rehabilitación de Vías en el Departamento del Cesar.

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 al interior de las Unidades Ejecutoras 02 Contraloría, 03 Gobernación, 05 Fondo de Salud y 08 Fondo de Contingencias mediante la incorporación de los respectivos recursos (\$ 775.579.622,76) en cumplimiento de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Departamento 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz".

Que además de lo anterior se requiere de la realización de unos traslados al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 por valor de \$ 2.710.836.427,00, en lo relativo al movimiento de recursos de funcionamiento a inversión, destinados al fortalecimiento de los Programas de Enfoque Poblacional y de Derecho (Abuelos Felices), Servicio de Acueducto, Cultura: Nuestro Mayor Patrimonio y Cesar Deportivo y Competitivo, que permita cumplir con las metas del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019 "El Camino del Desarrollo y la Paz".

Que en relación con el trámite de modificación propuesto (traslados), fue expedida por parte de la Oficina de Presupuesto, la correspondiente certificación de disponibilidad y libertad de afectación de las partidas presupuestales objeto de contracréditos.

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental tramitar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud de los principios de la eficacia y la celeridad, para el cabal cumplimiento de los fines estatales.

Que en virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 02 Contraloría, 03 Gobernación, 05 Fondo de Salud y 08 Fondo de Contingencias por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO**

DECRETO No.

000317 DE 04 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

**MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 775.579.622,76) M/CTE**, correspondiente a los conceptos de: i) Cuota de Fiscalización, ii) Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas con recursos de Estampilla Prodesarrollo Fronterizo, Sobretasa al ACPM, Telefonía Móvil Deporte y Crédito Plan Vial, destinados al Programa de Inversión, iii) Reintegros Unidad Gobernación con ICLD y iv) Recursos Coljugos SSF, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 326.282.594,76
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 21.137.218,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 21.137.218,00
03 - 010205	Transferencias	\$ 21.137.218,00
03 - 01020501	Transferencias de Libre Destinación	\$ 21.137.218,00
03 - 0102050102	Cuota de Fiscalización	\$ 21.137.218,00
03 - 010205010201 - 71	Provenientes de establecimientos públicos	\$ 21.137.218,00
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 305.145.376,76
03 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 156.168.344,00
03 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 156.168.344,00
03 - 02050103	De Otros Recursos	\$ 156.168.344,00
03 - 0205010303 - 07-5	Recursos Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	\$ 3.113,98
03 - 0205010306 - 23-5	Recursos Sobretasa al ACPM	\$ 112.804.541,19
03 - 0205010315 - 59-5	Recursos Telefonía Móvil Deporte	\$ 3.652.038,00
03 - 0205010321 - 199-5	Recursos del Crédito Plan Vial	\$ 39.708.650,83
03 - 0212	Reintegros	\$ 148.977.032,76
03 - 021201	Reintegros Unidad Gobernación	\$ 148.977.032,76
03 - 02120101 - 20-6	Provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 148.977.032,76
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 449.297.028,00
05 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 449.297.028,00
05 - 0201	DESAHORRO FONPET	\$ 449.297.028,00
05 - 020108 - 499	Recursos Coljugos SSF Municipio de Valledupar	\$ 449.297.028,00
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 775.579.622,76</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
02 -	CONTRALORÍA	\$ 21.137.218,00
02 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 21.137.218,00
02 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 21.137.218,00
02 - 1 - 3 4	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 21.137.218,00
02 - 1 - 3 4 10	Otros Gastos de Funcionamiento	\$ 21.137.218,00

DECRETO No.

000317 DE 10.4 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

02 - 1 - 3 4 10 3	Funcionamiento Contraloría	\$ 21.137.218,00
02 - 1 - 3 4 10 3 2 - 71	Transferencia por cuota de auditaje	\$ 21.137.218,00
03 -	GOBERNACION	\$ 260.145.376,76
03 - 3 -	INVERSION	\$ 103.977.032,76
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 103.977.032,76
03 - 3 - 2 4	GESTION TRANSPARENTE, GENERA DESARROLLO	\$ 103.977.032,76
03 - 3 - 2 4 1	Fortalecimiento y Modernización Institucional	\$ 103.977.032,76
03 - 3 - 2 4 1 11 - 20-6	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 103.977.032,76
03 - 4 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 156.168.344,00
03 - 4 - 3	INVERSION	\$ 156.168.344,00
03 - 4 - 3 1	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	\$ 156.168.344,00
03 - 4 - 3 1 2	Sector Deporte	\$ 3.652.038,00
03 - 4 - 3 1 2 2 - 59-5	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	\$ 3.652.038,00
03 - 4 - 3 1 5	Vías - El Camino para Competir	\$ 152.516.306,00
03 - 4 - 3 1 5 1 - 23-5	Rehabilitación de Vías	\$ 112.804.541,19
03 - 4 - 3 1 5 1 - 199-5	Rehabilitación de Vías	\$ 39.708.650,83
03 - 4 - 3 1 5 1 - 07-5	Rehabilitación de Vías	\$ 3.113,98
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 449.297.028,00
05 - 3 -	INVERSION	\$ 449.297.028,00
05 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 449.297.028,00
05 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 449.297.028,00
05 - 3 - 2 1 4	Juntos Construiremos un Cesar Saludable	\$ 449.297.028,00
05 - 3 - 2 1 4 1	Régimen Subsidiado	\$ 449.297.028,00
05 - 3 - 2 1 4 1 8 - 499	Recursos Coljuegos SSF con destino a los Municipios	\$ 449.297.028,00
08 -	FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 45.000.000,00
08 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 45.000.000,00
08 - 2 - 3	Fondo de Contingencias	\$ 45.000.000,00
08 - 2 - 3 1 - 20-6	Contingencia	\$ 45.000.000,00
	<b>TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$ 775.579.622,76</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019 mediante la realización de unos **TRASLADOS** al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 2.710.836.427,00) M/CTE**, en lo relativo al movimiento de recursos de funcionamiento a inversión que permita cumplir con las metas del actual Plan de Desarrollo del Departamento 2016 - 2019 El Camino del Desarrollo y la Paz, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

DECRETO No.

000317 DE 04 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
CONTRACRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CONTRACREDITO
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 2.710.836.427,00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.710.836.427,00
03 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS	\$ 2.710.836.427,00
03 - 1 - 3 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 2.710.836.427,00
03 - 1 - 3 3 3	MESADAS PENSIONALES	\$ 2.710.836.427,00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 04	Mesadas Pensionales	\$ 881.822.693,00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 12	Mesadas Pensionales	\$ 326.911.577,00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 07	Mesadas Pensionales	\$ 1.302.572.201,00
03 - 1 - 3 3 3 1 - 06	Mesadas Pensionales	\$ 199.529.956,00
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>	<b>\$ 2.710.836.427,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
CRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 2.710.836.427,00
03 - 3	INVERSION	\$ 2.710.836.427,00
03 - 3 - 2	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ	\$ 2.710.836.427,00
03 - 3 - 2 1	SALTO SOCIAL	\$ 2.710.836.427,00
03 - 3 - 2 1 2	Enfoque Poblacional y de Derecho	\$ 199.529.956,00
03 - 3 - 2 1 2 4	Abuelos Felices	\$ 199.529.956,00
03 - 3 - 2 1 2 4 5 - 06	Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar	\$ 59.858.987,00
03 - 3 - 2 1 2 4 6 - 06	Financiación Centros de Vida	\$ 139.670.969,00
03 - 3 - 2 1 5	Construiremos Ciudades de Paz	\$ 1.302.572.201,00
03 - 3 - 2 1 5 2	Acueducto y Saneamiento Básico	\$ 1.302.572.201,00
03 - 3 - 2 1 5 2 1	Servicio de Acueducto	\$ 1.302.572.201,00
03 - 3 - 2 1 5 2 1 7 - 07	Acueducto-Distribución	\$ 1.302.572.201,00
03 - 3 - 2 1 6	Cultura: Nuestro Mayor Patrimonio	\$ 326.911.577,00
03 - 3 - 2 1 6 1 1 - 12	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	\$ 228.568.104,00
03 - 3 - 2 1 6 2	Protección del Patrimonio Cultural	\$ 65.382.315,00
03 - 3 - 2 1 6 2 1 1 - 12	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	\$ 65.382.315,00
03 - 3 - 2 1 6 5	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	\$ 32.961.158,00
03 - 3 - 2 1 6 5 1 - 12	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	\$ 32.961.158,00
03 - 3 - 2 1 7	Cesar, Deportivo y Competitivo	\$ 881.822.693,00
03 - 3 - 2 1 7 2	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	\$ 881.822.693,00

DECRETO No.

000317 DE 04 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

03 - 3 - 2 1 7 2 1 - 04	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	\$ 881.822.693,00
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>\$ 2.710.836.427,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

04 DIC 2019

  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER**  
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA  
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2019



DECRETO No 000319 de 2019 11 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No 194 del 19 de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No 179 del 29 de noviembre de 2018 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No 000369 de fecha 21 de Diciembre de 2018 emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar es liquidado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No 169 del 30 de julio de 2018 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, contempla las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto Departamental.

Que en virtud de la Ordenanza No 000194 de septiembre 19 de 2019 el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar conforme a las normas orgánicas del presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No 194 del 19 de septiembre de 2019, es su artículo segundo; las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 25 de Noviembre de 2019, le informa a la oficina de presupuesto que los rendimientos financieros generados durante los meses de **MAYO a NOVIEMBRE** de 2019, recursos SGP – EDUCACION prestación de servicios (Población Atendida) son por la suma de \$64.630.072,42

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de Ingresos y gastos la suma de \$64.630.072,42 rendimientos financieros generados durante los meses de **MAYO a NOVIEMBRE** de 2019.



DECRETO No

000319

de 2019

11 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 25 de Noviembre de 2019, le informa a la oficina de presupuesto que los rendimientos financieros generados durante los meses de **MAYO a NOVIEMBRE** de 2019, de los recursos de CANCELACIONES son por la suma de \$ 1.318.016

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$ 1.318.016 rendimientos financieros generados durante los meses de **MAYO a NOVIEMBRE** de 2019.

Que teniendo en cuenta considerando anteriores la oficina de presupuesto procede adicionar la suma de \$65.948.089,42 generados de los rendimientos financieros de prestación de servicios (población atendida) y Cancelaciones durante los meses de **MAYO a NOVIEMBRE** de 2019.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su Artículo 91, considera que los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para lo cual fueron transferidos. En este caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la Calidad.

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión el considerando anterior, con el propósito de fortalecer los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo la prestación del servicio educativo en el Departamento del Cesar.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ábranse unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos del SGP – EDUCACION por la suma de **\$65.948.089,42** distribuidos según la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS**

04 - 0207 -	Rendimientos por Operaciones Financieras	\$65.948.089,42
04 - 020702 -	Provenientes de Recursos con destinación específica	\$65.948.089,42
04 - 02070201 -	Provenientes de Recursos de SGP	\$65.948.089,42
04 - 0207020101 -	Provenientes de Recursos de SGP-EDUCACION	\$65.948.089,42
04 - 020702010101 - 98	Rendimientos Operaciones Financieras Recursos de SGP – Educación - Calidad	\$65.948.089,42
	<b>TOTAL INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$65.948.089,42</b>

*[Handwritten signature]*



DECRETO No

000319

de 2019

11 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

**SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$65.948.089,42
04 -3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016 - 2019	\$65.948.089,42
04 -3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$65.948.089,42
04 -3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar.	\$65.948.089,42
04 -3 - 2 1 3 2 -	Calidad	\$65.948.089,42
04 -3 - 2 1 3 2 9 -	Calidad Educativa	\$65.948.089,42
04 -3 - 2 1 3 2 9 2 - 98	Calidad Educativa - Rendimientos Financieros	\$65.948.089,42
	<b>TOTAL INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$65.948.089,42</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 DIC 2019

*Bonnie Rodriguez Hamburger*  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER**  
 Secretaria de Hacienda del Departamento

Proyectó: GERMAN ALFREDO NUÑEZ ORTEGA - FUNCIONARIO SGP - EDUCACION  
 Revisó: DELCY LEONOR CASTRO GUERRA-LIDER PRESUPUESTO DPTO. DEL CESAR



DECRETO No

000320

de 2019

11 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No 194 del 19 de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No 179 del 29 de noviembre de 2018 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto No 000369 de fecha 21 de Diciembre de 2018 emanado del despacho del señor Gobernador del Departamento del Cesar es liquidado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No 169 del 30 de julio de 2018 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, contempla las disposiciones que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto Departamental.

Que en virtud de la Ordenanza No 000194 de septiembre 19 de 2019 el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore de funciones propias de la Asamblea relacionadas con la adición e incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2019, cuando durante la ejecución del mismo se hiciera indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar conforme a las normas orgánicas del presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No 194 del 19 de septiembre de 2019, es su artículo segundo; las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que la oficina del Área Administrativa y Financiera mediante oficio con fecha 10 de enero de 2019 le comunica a la oficina de Tesorería que existe un valor por \$711.289 y oficio 6 de marzo de 2019 por valor de \$877.005 por concepto de salarios SGP-Educación de vigencia 2018, descuento realizado según resolución No 005426 de 25 de julio de 2018 por valor de \$759.737 y rechazos de viáticos por la suma de \$5.298.480 según relación de tesorería.

Que teniendo en cuenta lo certificado por la oficina de tesorería, la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de **\$7.646.511** por conceptos de reintegros de salarios y rechazos de viáticos de la vigencia 2018 del SGP - EDUCACION.

Que la oficina del Área Administrativa y Financiera mediante oficio de 26 de junio de 2019, le comunica a la oficina de Tesorería que existe un valor por \$4.402.507 y oficio del 25 de septiembre de 2019 por la suma de \$1.651.397 por concepto de Licencias por Incapacidades SGP – Educación vigencia 2019.

Que la Tesorería del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 26 de noviembre de 2019, le informa a la oficina de presupuesto que existen reintegros por licencias por incapacidades SGP – Educación de la vigencia 2019, por la suma de **\$6.053.904**.



DECRETO No

000320

de 2019

11 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

Que la Tesorería del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 26 de noviembre de 2019, le comunica a la oficina de presupuesto que existen consignaciones de vigencias anteriores del SGP (2016 y 2017) por la suma de \$10.789.298,48, sin identificar según oficio de fecha 8 de enero 2019, dirigido a la tesorera donde se debe depurar saldos del informe de conciliación bancaria.

Que teniendo en cuenta lo certificado por la oficina de tesorería del Departamento del Cesar se procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$10.789.298,48 por concepto de consignaciones no identificadas de vigencias anteriores 2016 y 2017 del SGP.

Que la Tesorería del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 26 de noviembre de 2019, le comunica a la oficina de presupuesto que existen diferencias en el pago del SOI del 6 de diciembre de 2017 y del 31 de enero de 2018, por la suma de \$994.098,60 y \$2.549.311 respectivamente.

Que teniendo en cuenta la certificación con fecha 26 de noviembre de 2019 de la oficina de Tesorería del Departamento del Cesar, se procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$3.543.409,60 por concepto de diferencias en el pago del SOI vigencias 2017 y 2018.

Que la tesorería del Departamento del Cesar recibe oficio del 29 de enero de 2019, del Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, comunicándole que se generó consignación del fondo nacional del ahorro por mayor valor pagado a funcionarios por concepto de cesantías vigencia 2018, por la suma de \$7.920.052.

Que teniendo en cuenta la certificación de la oficina de Tesorería con fecha 26 de noviembre de 2019, la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$7.920.052 por concepto de Cesantías pagadas de más a funcionarios DE LA Secretaría de Educación Departamental quienes fueron retirados del servicio y al momento del retiro se les giro a la cuenta de nómina del SGP en la vigencia 2018.

Que teniendo en cuenta la certificación de la oficina de Tesorería con fecha 26 de noviembre de 2019, la oficina de presupuesto procede adicionar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$23.153.840 por concepto de reintegros por mayor valor pagado a sindicatos en la vigencia 2018, (pago de retroactivo) según relación detallada de tesorería.

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión el considerando anterior, con el propósito de fortalecer los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo la prestación del servicio educativo en el Departamento del Cesar.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 02 -	RECURSOS CAPITAL	\$59.107.015,08
04 - 0212 -	Reintegros	\$59.107.015,08
04 - 021202 -	Reintegros Fondo de Educación Departamental	\$59.107.015,08
04 - 02120205 - 25-6	Reintegro por Sueldos Educación - SGP	\$59.107.015,08
	<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$59.107.015,08</b>

*[Handwritten signature]*



DECRETO No

000300

de 2019

11 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2019**

**SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$59.107.015,08
04 -3 - 2 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	\$59.107.015,08
04 -3 - 2 1 -	SALTO SOCIAL	\$59.107.015,08
04 -3 - 2 1 3 -	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar	\$59.107.015,08
04 -3 - 2 1 3 1 -	Cobertura	\$59.107.015,08
04 -3 - 2 1 3 1 1 -	Administrativo Nivel Descentralizado	\$6.053.904
04 -3 - 2 1 3 1 1 1 -	Gastos de Personal	\$6.053.904
04 -3 - 2 1 3 1 1 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$6.053.904
04 -3 - 2 1 3 1 1 1 1 1 -	Sueldos de Personal de Nomina	\$6.053.904
04 -3 - 2 1 3 1 1 1 1 1 3 - 25 - 6	Sueldos de Reintegros por Incapacidades - Administrativos	\$6.053.904
04 -3 - 2 1 3 1 2 -	Docentes	\$53.053.111,08
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 -	Gastos de Personal	\$53.053.111,08
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$53.053.111,08
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 1 -	Sueldos de Personal de Nomina	\$53.053.111,08
04 -3 - 2 1 3 1 2 1 1 1 7 - 25 - 6	Sueldos por Reintegros de Docentes	\$53.053.111,08
	<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$59.107.015,08</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER  
Secretaria de Hacienda del Departamento

11 DIC 2019

PROYECTO: German Alfredo Núñez Ortega - SGP-Educación  
REVISÓ: Delcy Leonor Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto

DECRETO No.

000322

DE

16 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -FCTeI- DEL SGR**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 19 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 referente al **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** y 2.2.4.1.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 relativo al **DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1º del artículo 2º del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 reguló lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías así como los criterios de distribución de los recursos que integran dicho sistema, así como la definición de las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo previsto por el acto legislativo 05 de 2011.

Que a través del Título V de la citada Ley 1530 de 2012 fueron establecidas las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con lo puntualizado por los artículos 151 y 352 de la aludida Carta.

Que los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012 determinaron que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías SGR así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, mientras que el artículo 28 consagró los aspectos relativos a la ejecución de los mismos.

Que en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia el Gobierno Nacional expide el Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", cuyo TÍTULO 4 hace referencia exclusiva al Sistema General de Regalías SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1.1 de dicho decreto estipuló que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas presupuestales contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que en lo relacionado con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales correspondiente a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. dispuso que estas se harán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.

DECRETO No. **000322** DE **16 DIC 2018**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -FCTel- DEL SGR**

Que la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 **POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** a través de su artículo 19 hace referencia al giro y ordenación del gasto por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, lo cual exige el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** como herramienta de gestión de ejecución para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en ese orden de ideas es expedido por parte del **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FCTel DEL SGR** el Acuerdo No. 82 del 21/10/2019 mediante el cual se adoptan algunas decisiones relacionadas con la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del FCTel del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto, instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y autorización de vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 - 2024, entre los cuales se registra el Proyecto BPIN 2017000100056 para el **DESARROLLO DE UNA INVESTIGACIÓN APLICADA PARA INCREMENTAR EL USO DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO POR PARTE DE LOS GANADEROS EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN BOVINA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, cuya financiación con recursos del FCTel del SGR quedó establecida en la suma de \$ 15.574.971.987,86, y así mismo se designa al Departamento del Cesar como entidad pública responsable de la ejecución del proyecto e instancia encargada de la contratación de la interventoría; lo anterior de manera consecuente requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** como herramienta de gestión de ejecución que garantice el trámite presupuestal y de pago para acreditar los diferentes compromisos que se asuman durante la ejecución del proyecto.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del presupuesto de la actual bienalidad 2019 - 2020, las incorporaciones presupuestales a que hace alusión el considerando anterior, en cumplimiento de las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** consagradas a través de la aludida Ley 1942 de 2018, así como en observancia de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorpórese al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99), recursos por valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.574.971.987,86) M/CTE**, destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión aprobado para el Departamento del Cesar mediante Acuerdo N° 82 de fecha 21/10/2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTel del SGR, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías y los lineamientos definidos bajo el esquema del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO**

000322

DECRETO No.

DE 16 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -FCTel- DEL SGR**

DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR</b>	<b>\$ 15.574.971.987,86</b>
Recursos Provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTel Bienio Actual	\$ 15.574.971.987,86
<b>TOTAL INCORPORACIONES</b>	<b>\$ 15.574.971.987,86</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	VALOR
2017000100056	SGR - Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigencia presupuestal 2019 - 2020	Desarrollo de una Investigación Aplicada para incrementar el uso del Conocimiento Técnico Científico por parte de los Ganaderos en los Sistemas de Producción Bovina del Departamento del Cesar	\$ 14.891.949.384,78
2017000100056	SGR - Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigencia presupuestal 2019 - 2020	Interventoría para el Desarrollo de una Investigación Aplicada para incrementar el uso del Conocimiento Técnico Científico por parte de los Ganaderos en los Sistemas de Producción Bovina del Departamento del Cesar	\$ 683.022.639,08
		<b>TOTAL INCORPORACIONES</b>	<b>\$ 15.574.971.987,86</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado  
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez Hamburger - Secretaria de Hacienda Departamental  
Revisó: Ana Leidys Van-Strahlen Peinado - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Virginia Ojeda Aboleda - Asesora adscrita al Despacho

**DECRETO No. 000324 DE 118 DIC 2019**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS Y AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 19 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 referente al **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** y 2.2.4.1.2.7.4. del **DECRETO N° 1082 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1° del artículo 2° del Acto Legislativo 05 de 2011 modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 que regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableció los criterios de distribución de los recursos que integran dicho sistema y definió las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco del Acto Legislativo 05 de 2011.

Que a través del Título V de la citada Ley 1530 de 2012 fueron establecidas las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con lo puntualizado por los artículos 151 y 352 de la aludida Carta.

Que los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012 determinaron que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías SGR así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que en virtud del artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia el Gobierno Nacional expide el **DECRETO No. 1082 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", cuyo **TÍTULO 4** hace referencia exclusiva al **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR**.

Que el artículo 2.2.4.1.1.1 de dicho decreto consagró que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas presupuestales contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para tales efectos se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que respecto de las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales relativas a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.2.4.1.2.7.4. dispuso que estas se realizarán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN -OCAD**.

Que la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 **POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1°**

DECRETO No. 000324 DE 18 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS Y AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 a través de su artículo 19 contempla las disposiciones que regulan el giro y ordenación del gasto por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR, lo cual requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** como herramienta de gestión de ejecución para acreditar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en ese orden de ideas se expide por parte del **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD DEPARTAMENTAL CESAR** el Acuerdo No. 059 de fecha 03/12/2019 mediante el cual se adoptan algunas decisiones relacionadas con la viabilización, priorización y aprobación de un proyecto de inversión en el Departamento del Cesar por valor de \$ 2.087.224.921,00, la designación de la entidad pública ejecutora y contratante de la respectiva interventoría y así mismo un ajuste a un proyecto de inversión que incrementa su valor inicial en \$ 700.000.000,00; lo anterior con cargo a los recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIA PRESUPUESTAL 2019 - 2020**, evento ante el cual se hace necesario el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** para la gestión de ejecución que garantice el pago de las obligaciones que se adquieran con cargos a la Cuenta Única del SGR.

Que así las cosas se hace necesario modificar el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 mediante la incorporación y ajuste de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 99, con lo cual se da cumplimiento a las decisiones adoptadas en el citado Acuerdo 059 de 2019 del **OCAD DEPARTAMENTAL CESAR**, en observancia de las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2019 - 2020** consagradas a través de la Ley 1942 de 2018, así como en acatamiento de las estrategias, metas de inversión y demás lineamientos consagrados en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 "EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ"**.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS** por valor de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.087.224.921,00) M/CTE**, destinados a garantizar la financiación de un proyecto de inversión aprobado mediante Acuerdo N° 059 de fecha 03/12/2019 del **OCAD DEPARTAMENTAL CESAR**, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** (Ley 1942 de 2018) por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR y las metas de inversión establecidas en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

DECRETO No. 000324 DE 18 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS Y AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>\$ 2.087.224.921,00</b>
Recursos provenientes del SGR - Asignaciones Directas Vigencia Presupuestal 2019 - 2020	\$ 2.087.224.921,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN INGRESOS</b>	<b>\$ 2.087.224.921,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	TIPO DE RECURSO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ADICIÓN
2018202280043	SGR Asignaciones Directas AD, vigencia presupuestal 2019 - 2020	Construcción del Centro Deportivo y Recreativo para la integración social del sector Alto Prado en el Municipio de Curumaní, Cesar	\$ 1.950.677.496,00
2018202280043	SGR Asignaciones Directas AD, vigencia presupuestal 2019 - 2020	Interventoría para la Construcción del Centro Deportivo y Recreativo para la integración social del sector Alto Prado en el Municipio de Curumaní, Cesar	\$ 136.547.425,00
<b>TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES</b>			<b>\$ 2.087.224.921,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019 - 2020 (Unidad Ejecutora 99) mediante la realización de un **AJUSTE** (incremento al valor inicial) a un Proyecto de Inversión financiado a través del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS** por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con lo aprobado en el Acuerdo No. 059 de fecha 03/12/2019 del **OCAD DEPARTAMENTAL CESAR**, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR-** (Ley 1942 de 2018) por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR y las metas de inversión establecidas en el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2016 - 2019 EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ**; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan esta actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR AJUSTE
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>\$ 700.000.000,00</b>
Recursos provenientes del SGR - Asignaciones Directas Vigencia Presupuestal 2019 - 2020	\$ 700.000.000,00
<b>TOTAL AJUSTES SECCIÓN INGRESOS</b>	<b>\$ 700.000.000,00</b>

DECRETO No. 000324 DE 18 DIC 2019

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2019 - 2020 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS Y AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	TIPO DE RECURSO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR AJUSTE
2018002200067	SGR Asignaciones Directas AD, vigencia presupuestal 2019 - 2020	Construcción Edificio Gobernación del Cesar, sede Carlos Lleras Restrepo en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	\$ 654.819.730,35
2018002200067	SGR Asignaciones Directas AD, vigencia presupuestal 2019 - 2020	Interventoría para la Construcción Edificio Gobernación del Cesar, sede Carlos Lleras Restrepo en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	\$ 45.180.269,65
<b>TOTAL AJUSTES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES</b>			<b>\$ 700.000.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 DIC 2019

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: José Guillermo Brieva - Profesional Especializado  
Vo. Bo. Bonnie Carolina Rodríguez H. - Secretaria de Hacienda Departamental  
Revisó: Ana Leidys Van Strahlen Peinado - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Virginia Ojeda Arboleda - Asesora adscrita al Despacho

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 201 del 22 de diciembre de 2019, "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2020".



**FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA**  
Profesional Especializado

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



**CARLOS ANDRÉS COTES MAYA**  
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 201 del 22 de diciembre de 2019, "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2020."

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

**ANTECEDENTES**

Se estudia el contenido de la Ordenanza No 201 del 22 de diciembre de 2019 "Por el cual se otorgan Autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales destinadas a garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2020"; previa solicitud del Secretario de Gobierno Departamental.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

### **COMPETENCIA**

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señaladas atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

*Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)*

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

*(...)*

*Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal.*

### **PROCEDIMIENTOS DE FORMA**

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

**Artículo 75.** *Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.*

**Artículo 77.** *Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.*

*Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la Asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos, el Gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto*

sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la Asamblea decidirá sobre las objeciones.

**Artículo 78.** - El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

**Artículo 82.** - Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En el caso que nos ocupa, la Ordenanza ya aprobada, objeto de estudio, sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Diecisiete de Diciembre de 2019; **Segundo Debate:** Veintiuno (21) de Diciembre de 2019; **Tercer Debate:** Veintidós (22) de Diciembre de 2019, convirtiéndose en la Ordenanza No. 201 de fecha 22 de Diciembre de 2019, como se ha constatado con la constancia expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental, soportada en el expediente contentivo de la misma.

### ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el Artículo 352 de la Carta Política.

Ahora bien, las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

En este sentido se requiere en la vigencia 2020 asumir un compromiso que implica afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, por lo que era necesario contar con autorización por parte de la Duma Departamental para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que dispusieron en la Ordenanza aprobada, para ello teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Para tales efectos, la Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", al respecto consagra:

*Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

*2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trate el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

*3. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*

*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*

*(...)*

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 201 de 22 de diciembre de 2019, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia, discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales.

Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza en análisis por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 201 del 22 de diciembre de 2019, "POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2020".

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE

  
FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA  
Gobernador del Departamento del Cesar

  
CARLOS ANDRÉS COTES MAYA  
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó: Fabián Jiménez Vega, Profesional Especializado  
Aprobó: Carlos Andrés Cotes, Secretario de Gobierno 

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 1 de 2

**ORDENANZA No. 201  
(22 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**POR EL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2020.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1483 de 2011.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para que previo el cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos por la Ley 1483 de 2011, comprometa vigencias futuras excepcionales destinadas a garantizar la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar PAE en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, cuyo inicio se encuentra previsto para el presente año con ejecución extendida en tiempo y valor a la vigencia 2020, de conformidad con la siguiente programación presupuestal:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	APROPIADO 2019	VIGENCIA FUTURA 2020
Apoyo al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los Establecimientos Educativos Oficiales en el Departamento del Cesar	\$ 15.972.083.078	\$ 0	\$ 15.972.083.078
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 15.972.083.078</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 15.972.083.078</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2019.

**JORGE ANTONIO BARROS GNECCO**  
Presidente

**MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS**  
Secretario General



El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2019; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2019 y **TERCER DEBATE:** VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2019, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 201 DEL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2019.**



**MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS**  
Secretario General